





RESOLUCION No. 353 de 2022 **DICIEMBRE 29 DE 2022**

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 277 del 31 de octubre de 2021 y se dictan otras disposiciones."

La Directora del Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena, IDER, en uso de sus facultades Legales y en especial por las conferidas en el Decreto Nº 535 de mayo 31 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 277 de octubre 21 de 2021 se adoptó el trámite interno para el cumplimiento de sentencias judiciales, conciliaciones y laudos arbitrales a cargo del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER y su provisión contable.

Que, en el inciso primero del artículo décimo primero de la citada resolución, relativo a la acción de repetición, se dispuso que la Dirección Administrativa y Financiera contaba con un término tres (3) días siguientes a la realización del pago en cumplimiento de sentencias judiciales, conciliaciones y laudos arbitrales a cargo del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, para remitir al Comité de Conciliación de la entidad, copia del acto administrativo de reconocimiento y pago del crédito judicial, comprobante de egreso y testigo de pago junto con sus antecedentes.

Que el artículo 26 del Decreto 1716 de 2009, establece que: "Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, <u>el ordenador del gasto</u>, **al día siguiente del pago** total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión.

Que se hace necesario, entonces, ajustar nuestro procedimiento a los términos señalados en la aludida norma jurídica.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Décimo Primero de la Resolución 277 del 21 de octubre de 2021, el cual será del siguiente tenor:











ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Acción de repetición. - En cumplimiento del artículo 26 del Decreto 1716 de 2009, la Dirección Administrativa y Financiera remitirá copia del acto administrativo, comprobante de egreso y testigo de pago junto con sus antecedentes al Comité de Conciliación del Instituto, al día siguiente del respectivo pago para que, en el término no superior a seis (6) meses siguientes, adopte la decisión motivada frente a la acción de repetición.

En caso de que el Comité de Conciliaciones de la entidad adopte la decisión de iniciar la acción de repetición en contra de funcionarios y ex funcionarios, la Oficina Asesora Jurídica designará apoderado para su presentación la cual, en todo caso, deberá ser presentada a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la recepción de la decisión adoptada por el Comité de Conciliaciones de la entidad, sin que en ningún caso supere los cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la fecha del pago, o, a más tardar desde el vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas, lo anterior conforme a señalado por el artículo 164 literal L de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 2195 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás articulados de la Resolución No. 227 del 31 de octubre de 2022 que no fueron modificados por la presente resolución, quedarán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del 2022.

VIVIANA LONDONO MORENC

Directora

Vo.Bo. María Carolina Carballo - Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Katerine Monterrosa Novoa – Jefe Oficina Asesora Jurídica

irídica Kaline Houlenn

Poryectó: Guillermo Arrázola Negrette – Asesor Externo OAJ



Cra.30 No.18A-253.

A